

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de enero de 2021.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	7/01/2021	22	<p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de caliza y arenas. 2. El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 para los minerales de caliza y arenas presentados en cero. 3. El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020 para los minerales de caliza y arenas presentados en cero. 4. La Póliza Minero Ambiental No. 0365446-8, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por el valor correcto, con una vigencia hasta el 09 de julio del 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°2952, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0001 de fecha 05 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C	CEMENTOS ARGOS S.A.	7/01/2021	23	<p>Informar a la sociedad beneficiaria del título minero que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que al interior del mismo reposa Resolución VSC No.687 de 9 de octubre de 2020, expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por medio de la cual, resolvió declarar viable la solicitud de renuncia y como consecuencia declarar la Terminación del contrato de concesión, no obstante, en la actualidad se encuentra en proceso de Notificación, una vez finalizado el mismo se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 008 del 6 de enero del 2021.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	7/01/2021	24	<ol style="list-style-type: none"> 1. No Aprobar al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, la modificación al Programa Trabajos y Obras, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCAR No. 0373 del 16 de julio de 2020. 2. Aprobar al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, los Formularios de Declaración, Liquidación de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2020 (arcillas bentoníticas), lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCAR No. 0373 del 16 de julio de 2020. 3. Aprobar al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, los Formularios de Declaración, Liquidación de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019 (arcillas bentoníticas), lo anterior según recomendación del concepto técnico No. 0373 del 16 de julio de 2020. 4. Aprobar al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, los Formularios de Declaración, Liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2020 (arcillas bentoníticas), lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCAR No. 002 del 5 de enero de 2021. 5. Aprobar al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, el FBM semestral 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCAR No. 0373 del 16 de julio de 2020. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir so pena de entender desistido y archivado el trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de

						<p>la ley 1437 de 2011 (modf por el artículo 1 de la ley 1755), para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras enunciadas en el concepto técnico PARCAR No.0373 de fecha 16 de julio de 2020 y en el concepto técnico PARCAR No. 02 del 5 de enero de 2021. Para lo cual se otorga el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 0373 del 16 de julio 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 02 del 5 de enero 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A.	7/01/2021	25	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 para los minerales de caliza y arenas presentados en cero.</i> 2. <i>La Póliza Minero Ambiental No. 1446711-7, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por el valor correcto, con una vigencia hasta el 11 de junio del 2021.</i> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<p>5. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°ABB-141, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0003 de fecha 06 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMICOL S.A.	7/01/2021	26	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena silíceo y Arena de cantera correspondientes a los trimestres IV del año 2019.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena silíceo y Arena de cantera correspondientes a los trimestres I II y III del año 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 006 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- FBM semestral y anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.</p>

						<p>006 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 006 del 06 de enero de 2021. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S. – MINERCAR GOLD S.A.S.-	7/01/2021	27	<p>APROBACIONES:</p> <p>CONTRATO DE CONCESIÓN JG4-16531.</p> <p>No aprobar la Póliza No. 39338 expedida por la compañía BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN- 000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 (Mineral oro), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 (Mineral plata), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II)</p>

					<p>trimestre de 2018 (Mineral oro), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 (Mineral oro), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre (Mineral oro), segundo (II) trimestre (Mineral oro) y tercer (III) trimestre (Mineral oro y plata) de 2019, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN- 000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020 (Mineral oro y plata), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN- 000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020 (Mineral oro y plata), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN- 000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No.JG4-16531-001</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>No aprobar el Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN- 000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No.JG4-16531-002</p> <p>No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 21 de diciembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No.JG4-16531-003

No Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del **Concepto Técnico GSC-ZN-000063** de fecha 21 de diciembre de 2020.

REQUERIMIENTOS (CONTRATO DE CONCESIÓN No.JG4-16531)

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del segundo (II) trimestre de 2017 (oro), de 2018 (oro y plata) y de 2020 (oro y plata). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 (oro). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre de oro, segundo (II) trimestre de oro y tercer (III) trimestre de oro y plata de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el soporte de pago del formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre de 2019 (oro y plata). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S., en su calidad de beneficiarios del título minero N°JG4-16531, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$105.851)** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto de regalías del tercer (III) trimestre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$105.851)** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre de 2020 (mineral oro). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIMIENTOS SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No.JG4-16531-001

Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-001, de conformidad con lo establecido en el literal n) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre y segundo (II) trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-001, de conformidad con lo establecido en el literal n) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente el Formulario de Declaración de Regalías junto con el correspondiente soporte de pago, del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, así mismo del primer (I) trimestre, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 e igualmente del primer (I), segundo (II) y tercer (III)



					<p>trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-001, de conformidad con lo establecido en el literal p) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras Complementario. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-001, de conformidad con lo establecido en el literal k) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIMIENTOS SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No.JG4-16531-002</p> <p>Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-002, de conformidad con lo establecido en el literal n) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre y segundo (II) trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-002, de conformidad con lo establecido en el literal n) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente el Formulario de Declaración de Regalías junto con el correspondiente soporte de pago, del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, así mismo del primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 e igualmente del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-002, de conformidad con lo establecido en el literal k) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite. Para lo cual se otorga</p>
--	--	--	--	--	---

el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIMIENTOS SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No.JG4-16531-003

Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-003, de conformidad con lo establecido en el literal n) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente la modificación o aclaración del formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre y segundo (II) trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-003, de conformidad con lo establecido en el literal n) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente el Formulario de Declaración de Regalías junto con el correspondiente soporte de pago, del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, así mismo del primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 e igualmente del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-001, de conformidad con lo establecido en el literal p) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No.JG4-16531-003, de conformidad con lo establecido en el literal k) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<ul style="list-style-type: none"> - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. - Recordarle a la sociedad titular del contrato de concesión No. JG4-16531 y de los Subcontratos de Formalización Minera No. JG4-16531-001, JG4-16531-002 Y JG4-16531-003, que está próxima a generarse la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 y el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020 junto con el correspondiente soporte de pago. - Informarle al titular del Subcontrato de formalización Minera No. JG4-16531-002 que en estos momentos el área técnica del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería se encuentra evaluando el Programa de trabajos y Obras Complementario (PTOC) allegado, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. - Recordarle al concesionario minero y a los subcontratistas que deben realizar la presentación del Formulario de Declaración de Regalías en el nuevo formato, el cual se puede descargar en la página web de la ANM en el enlace: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias - Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZN- 000063 de fecha 21 de diciembre de 2020. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	7/01/2021	28	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 9 del 6 de enero del 2021.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 9 del 6 de enero del 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercer (III) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 9 del 6 de enero del 2021.</p>

APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 18 de junio de 2019, por un valor de (\$9.359.569), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 9 del 6 de enero del 2021

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003824, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de junio de 2020 hasta el 6 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 9 del 6 de enero del 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue:

- Presentación del acto administrativo de aprobación de licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental competente para la región,
- Modificación de la póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003824, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de junio de 2020 hasta el 6 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 9 del 6 de enero del 2021, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Conminar a la sociedad titular dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en auto 21 de fecha 21 de enero de 2020 consistente en la presentación del Plan de Trabajo y Obras PTO, con la finalidad de proceder de carácter inmediato a realzar el estudio técnico-jurídico pertinente y así evitar la sanción a que haya lugar.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ.	7/01/2021	29	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> ACEPTAR formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I 2007. ACEPTAR formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV 2012. ACEPTAR formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I 2013. ACEPTAR formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II 2013. ACEPTAR formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III 2014. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE \$ 7.995.697 más interés al día efectivo del pago desde el 31/03/2005, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre I 2006 por valor de NOVENTA Y UN MIL SIESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE \$91.685 más intereses desde el 12/07/2006 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del
----	-----------------------	---------	-----------------------------------	-----------	----	--



						<p>trimestre IV 2006 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/TE \$783 más intereses desde el 20/02/2007 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre II 2007 por valor de CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE \$ 47.269 más intereses desde el 12/10/2007 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre del I 2008 por valor CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TRECE PESOS M/TE \$166.213 más intereses desde el 20/08/2009 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>6. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre II 2008 por valor VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$20.664 más intereses desde el 20/08/2009 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>7. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre del III 2008 por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$10.643 más intereses desde el 20/08/2009 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>8. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre IV 2008 por valor de TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$37.278 más intereses desde el 20/08/2009 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>9. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre IV 2014 por valor de SIESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$643 más intereses desde el 01/12/2015 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>10. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre I 2015 por valor CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$50.874 más intereses desde el 02/12/2015 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>11. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de pago de regalías del trimestre II 2015 por valor de SETENTA Y TRES MIL SIESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$73.660 más intereses desde el 02/12/2015 hasta el día efectivo del pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>12. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV 2015; I,II,III,IV 2016; I,II,III,IV 2017; I,II,III,IV 2018; I,II,III,IV 2019; I,II,III 2020 y el pago e intereses si da lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Económico GRCE 0300 de fecha 06 de Octubre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero de presentar el formulario de declaración y producción de regalías oportunamente para no tener cobros futuros de intereses. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0300 de fecha 06 de Octubre de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S.	7/01/2021	30	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad ULTRACEM S.A.S., en su calidad de beneficiario del título minero N° OG2-082726 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DIESEISES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$16.172.961) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DIESEISES MILLONES</p>

						<p>CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$16.172.961) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0285 – 2020 del 2 de septiembre de 2020 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.,	7/01/2021	31	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar a los titulares mineros que, con respecto al soporte de pago allegado por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, en estos momentos el área técnica se encuentra evaluando lo allegado, una vez culmine dicha valoración el PAR Cartagena de la Agencia Nacional de Minería se estará pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0269 – 2020 del 24 de agosto de 2020 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS S.A.S	7/01/2021	32	<p>REQUERIR a La Sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S, identificada con el NIT 800.186.313, titular del Contrato de Concesión N.º QER-10021, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.246.338) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N.º QER-10021, fue emitido el Concepto Económico No GRCE 0255 – 2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos de canon superficiario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	7/01/2021	33	<p>REQUERIR a La Sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S, identificada con el NIT 800.186.313, titular del Contrato de Concesión N.º QER-10023X, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$18,371) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N.º QER-10023X, fue emitido el Concepto Económico No GRCE 0256 – 2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos de canon superficiario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades</p>

						<p>puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S	7/01/2021	34	<p>REQUERIR a La Sociedad AGM DESARROLLOS S.A.S, identificada con el NIT 800.186.313, titular del Contrato de Concesión N.º QGG-08201, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$38.860), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N.º QGG-08201, fue emitido el Concepto Económico No GRCE 0257 – 2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos de canon superficiario debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde</p>

						<p>corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	7/01/2021	35	<p>Aprobar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento por valor UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.340.224), lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.31 de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>No Aprobar las explicaciones requeridas mediante auto PARCAR No. 707 Del 02 de agosto de 2018 referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.31 de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente se sirva a dar cumplimiento a los volúmenes de explotación aprobados en el Programa de Trabajos y Obras o en su defecto proceda a presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir</p>

de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se sirva abstenerse de realizar labores de explotación de arena o en su defecto se sirva realizar la actualización del Programa de Trabajos y Obras adicionando el mineral Arenas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 junto con el soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero de la anualidad de 2015, el semestral de 2019, y el de la anualidad de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en lo referente a la inclusión de las labores que desarrolla la sociedad AGRECAR S.A.S. en el título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente explicaciones del porqué realizó modificaciones a la póliza minero ambiental que ampara el contrato de concesión. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras (labores de explotación no autorizadas en las coordenadas N 1671065.81893364 E 864699.47437453). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.31 de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>Dese por atendida la solicitud de radicado No. 20199110340702, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No.31 de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 de enero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA